

REGLAMENTO No. 09 DE 2021

ACTIVIDAD PROMOCIONAL “MUCHO MÁS QUE DIVERSIÓN CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ”

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá el juego promocional “**MUCHO MÁS QUE DIVERSIÓN CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ**” que regirá exclusivamente para los billetes o fracciones físicas pre impresas de la Lotería de Bogotá que efectivamente sean vendidos correspondientes a los sorteos que a continuación se detallan:

SORTEO	DÍA	FECHA
2594	Jueves	1/7/2021
2595	Jueves	8/7/2021
2596	Jueves	15/7/2021
2597	Jueves	22/7/2021
2598	Jueves	29/7/2021
2599	Jueves	5/8/2021
2600	Jueves	12/8/2021
2601	Jueves	19/8/2021
2602	Jueves	26/8/2021
2603	Jueves	2/9/2021
2604	Jueves	9/9/2021
2605	Jueves	16/9/2021
2606	Jueves	23/9/2021
2607	Jueves	30/9/2021
2608	Jueves	7/10/2021
2609	Jueves	14/10/2021
2610	Jueves	21/10/2021
2611	Jueves	28/10/2021
2612	Jueves	4/11/2021
2613	Jueves	11/11/2021
2614	Jueves	18/11/2021
2615	Jueves	25/11/2021
2616	Jueves	2/12/2021
2617	Jueves	9/12/2021
2618	Jueves	16/12/2021

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora.

Se entenderá que todo comprador de billetes o fracciones pre impresas físicas de la Lotería de Bogotá, correspondientes a las fechas establecidas para el juego promocional, participa en esta promoción.

Página 1 de 9

El comprador al decidir participar de la promoción manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en la promoción implica la decisión del comprador del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la Promoción denominada “**MUCHO MÁS QUE DIVERSIÓN CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ**” y como tal, será la única responsable de la realización del mismo.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

Promover la venta de billetes o fracciones físicos, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder además de los premios del plan de premios del sorteo ordinario a un incentivo para apoyar la diversión en familia en la ciudad de Bogotá promoviendo la asistencia al parque Mundo Aventura. Adicionalmente el promocional busca, también promover que los clientes conozcan la tienda virtual de la Lotería de Bogotá e incentivar la compra de billetes y fracciones a través de la misma.

El cliente, con el registro en la página web de la Lotería de Bogotá del código alfanumérico de **nueve (9) caracteres**, que aparece en cada fracción, atendiendo a la mecánica de la promoción desarrollada en el cuerpo de este documento podrá hacerse acreedor a un premio diferente al del plan de premios ordinario de la Lotería.

Solo participarán en el promocional las fracciones físicas de la Lotería de Bogotá efectivamente vendidas en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca, que sean debidamente validadas en la página www.loteriadebogota.com, previo registro.

El desarrollo del juego promocional persigue el fortalecimiento del juego legal, al otorgarse beneficios adicionales que hacen atractivo el billete físico y por medio del registro a través de la página web, ya que no hay posibilidad de falsificaciones, lo que traduce en una garantía adicional al cliente, por cuanto se brinda seguridad total en las transacciones.

2. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a todo el público en general residente en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca, que adquiera billetes o fracciones pre impresas o físicas de la Lotería de Bogotá de los sorteos que integran el presente reglamento, por intermedio de su lotero de confianza o en los puntos de venta de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto principal, esto es el billete o fracción de Lotería tradicional e impulsar las ventas, a través de la oferta de productos adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo

que el producto principal sea más dinámico y atractivo para el cliente, ofreciéndole nuevas formas de ganar con el billete preimpreso.

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería en el mercado y generar un impacto en el público apostador, incentivando la compra del producto de Lotería apostándole al juego legal.

En procura de lograr las metas fijadas, la Lotería de Bogotá en alianza con Corparques, busca brindar a sus clientes la oportunidad de acceder al Pasaporte Lotería de Bogotá apto para 10 atracciones en el Parque Mundo Aventura por un costo mínimo.

Adicionalmente, el promocional busca llegar a todos los clientes potenciales que actualmente compran a través del canal tradicional, para que conozcan la experiencia de navegación en un canal de fácil acceso como lo es la página web de la Lotería de Bogotá.

Este promocional permitirá el posicionamiento y sostenimiento de la imagen de la Lotería de Bogotá, la recordación de la marca y el reconocimiento de la misma por los clientes habituales y nuevos con el fin de que esto se refleje en el incremento de la venta de billetes y fracciones en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca y el correspondiente aumento en las rentas con destino a la salud por medio de la publicidad generada a través de los canales de comunicación con los que cuenta la Lotería de Bogotá y adicional Corparques se compromete a Ubicar de manera visible el material promocional entregado por la **LOTería DE BOGOTÁ** en el Parque e Incluir en la página web del Parque la promoción descrita en el presente Reglamento, con la descripción de los servicios y/o productos ofrecidos por **CORPARQUES**.

Se busca de igual manera, fortalecer la compra del producto Lotería Tradicional dentro de una campaña de desestimulo de prácticas ilegales, ofreciendo a todos nuestros clientes la garantía de que la compra la Lotería de Bogotá de forma confiable, segura y legal.

4. TÉRMINO DE LA PROMOCIÓN

La promoción denominada “MUCHO MÁS QUE DIVERSIÓN CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ”, tendrá validez para todas las compras de billetes o fracciones físicas de los sorteos

SORTEO	DÍA	FECHA
2594	Jueves	1/7/2021
2595	Jueves	8/7/2021
2596	Jueves	15/7/2021
2597	Jueves	22/7/2021
2598	Jueves	29/7/2021
2599	Jueves	5/8/2021
2600	Jueves	12/8/2021
2601	Jueves	19/8/2021
2602	Jueves	26/8/2021
2603	Jueves	2/9/2021
2604	Jueves	9/9/2021
2605	Jueves	16/9/2021
2606	Jueves	23/9/2021

SORTEO	DÍA	FECHA
2607	Jueves	30/9/2021
2608	Jueves	7/10/2021
2609	Jueves	14/10/2021
2610	Jueves	21/10/2021
2611	Jueves	28/10/2021
2612	Jueves	4/11/2021
2613	Jueves	11/11/2021
2614	Jueves	18/11/2021
2615	Jueves	25/11/2021
2616	Jueves	2/12/2021
2617	Jueves	9/12/2021
2618	Jueves	16/12/2021

y que se compren a través de los distribuidores de billetería física autorizados por la Lotería de Bogotá.

5. DIFUSIÓN DE LA PROMOCIÓN

La promoción denominada “**MUCHO MÁS QUE DIVERSIÓN CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ**”, que se llevará a cabo por los sorteos mencionados en el presente reglamento, será difundida y comunicada por los diferentes medios de comunicación en Bogotá y Cundinamarca con los cuales la ORGANIZADORA determine y contrate pauta publicitaria, en las piezas de comunicación de cada sorteo, en las redes sociales de la marca y en el blog de la página Web de la Lotería de Bogotá.

Por otro la **Corparques** se compromete a Ubicar de manera visible el material promocional entregado por la **LOTERÍA DE BOGOTÁ** en el Parque e Incluir en la página web del Parque la promoción descrita en el presente Reglamento, con la descripción de los servicios y/o productos ofrecidos por **CORPARQUES**.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes y futuros compradores de la promoción denominada “**MUCHO MÁS QUE DIVERSIÓN CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ**”, la cual tendrá las siguientes características y condiciones:

6. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

La promoción “**MUCHO MÁS QUE DIVERSIÓN CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ**” se regirá por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete físico o una fracción física de la Lotería de Bogotá encontrará impreso en cada fracción un código, correspondiente a una combinación alfanumérica, con el cual podrá registrarse para participar en el juego promocional “**MUCHO MÁS QUE DIVERSIÓN CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ**”.

2. A partir del viernes, día siguiente a la realización del sorteo hasta el martes siguiente (5 días después del sorteo), el cliente podrá ingresar a la página de Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com, registrarse en la opción “Ingresa” y luego “Registro”, diligenciar los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Número de cédula.
- Fecha de nacimiento
- Teléfono
- Ciudad
- Dirección
- Departamento
- Correo electrónico válido
- Incluir una contraseña personal.

Debe entenderse que la información suministrada por el participante de la promoción, será confidencial y de uso exclusivo de la Lotería de Bogotá.

Si el cliente ya tiene una cuenta registrada en la página web, solo debe ingresar a la tienda virtual de la Lotería de Bogotá y continuar con el proceso.

3. Una vez en la tienda virtual de la Lotería de Bogotá y dentro de su perfil, el cliente podrá validar el código dando clic en el banner que tiene la frase “**Jugando la Lotería de Bogotá obtienes más beneficios**”.
4. Enseguida deberá suministrar:

- Código alfanumérico de nueve (9) caracteres impresos en cada fracción física.
- Seleccionar el número de Sorteo
- Seleccionar el convenio Mundo Aventura

5. Después aparecerá el siguiente mensaje:

“El código (CÓDIGO) está premiado con el pasaporte Lotería de Bogotá con 10 atracciones por solo \$3.000. Valida tu número de identificación y haz clic en redimir”.

6. En la misma pantalla se hará validación del número de cédula al que quedará cargado el premio. Para finalizar se debe dar clic en “REDIMIR”. En seguida se mostrará el siguiente mensaje:

“El código premiado (CÓDIGO) fue redimido exitosamente con el número de cédula (NÚMERO). En los próximos días te estaremos enviando un correo electrónico para confirmar a partir de qué fecha puedes asistir al parque Mundo Aventura, presentando tu documento de identidad más \$3.000 para obtener el pasaporte Lotería de Bogotá.”

Nota 1. Tener presente que el proceso de registro de la fracción se podrá hacer al día siguiente al día del juego del sorteo después de las 12 del mediodía.

7. El código impreso en cada una de las fracciones tiene una vigencia cinco (5) días contados a partir de la fecha de realización del sorteo para ser registrada en la página web de la Lotería.

7. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes o fracciones físicas de la Lotería de Bogotá adquiridos por medio de distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá, para cada uno de los sorteos cobijados en la promoción **“MUCHO MÁS QUE DIVERSIÓN CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ”**

Nota 1: Solo se otorgarán los premios cuyo registro se realice a través de la página web de la Lotería de Bogotá, en consecuencia, no se encuentra autorizada la redención y pago de premios del presente promocional a través de los distribuidores de la Lotería de Bogotá.

Nota 2: Si la persona se presenta en las taquillas del parque Mundo Aventura sin haber hecho el proceso de registro en la página web de la Lotería de Bogotá, no podrá redimir el premio.

8. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA PROMOCIÓN

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra de fracciones preimpresas de la Lotería de Bogotá, para participar en los sorteos estipulados en el presente reglamento.

El código impreso en cada una de las fracciones tiene una vigencia cinco (5) días contados a partir de la fecha de realización del sorteo para ser registrados a través de la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com

Una vez entregada la base de clientes a Corparques, las personas cuentan con treinta (30) días calendario para poder ir al parque hacer efectivo el premio para lo cual la Lotería de Bogotá enviará un correo de confirmación.

2. Las personas cuando se dirijan a las taquillas del parque Mundo Aventura deberán presentar el documento de identidad validado en el proceso de registro del promocional más TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000) por cada una de las fracciones registradas previamente en la página de la Lotería de Bogotá, que les permitirá tener un pasaporte Lotería de Bogotá con 10 atracciones de uso ilimitado por cada fracción.

Nota: Las personas podrían acercarse a la taquilla con una carta de autorización emitida por parte del usuario registrado en la página web de la Lotería de Bogotá, la imagen o fotocopia del documento de identidad que fue validado con el código más los 3.000 pesos por fracción validada en caso que el jugador registrado no pueda asistir al parque.

3. Las 10 atracciones de uso ilimitado que incluyen el Pasaporte Lotería de Bogotá son:
 - Tropicana
 - Magic Bikes

- Carrusel
- Ikaro
- Tazas
- Tortugas
- Moto Disko
- Ranger
- Dragon Fly
- Sillas Voladoras

No incluye las demás atracciones del parque temático Mundo Aventura.

Nota: aplican condiciones de seguridad con estaturas mínimas y máximas permitidas

4. La Lotería de Bogotá hará cortes semanales cada miércoles, para reportar los ganadores a la empresa Corparques en donde entregará una base de datos con el Nombre completo del jugador de Lotería de Bogotá con su número de Cédula y la cantidad de pasaportes asignados de acuerdo a la cantidad de fracciones registradas y el número de sorteo.
5. Solamente se podrá hacer activación del premio si la persona hizo el registro en la página www.loteriadebogota.com de la fracción o las fracciones compradas con los distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá.
6. Las personas que deseen mejorar sus pasaportes el día de la redención, podrán hacerlo con las tarifas establecidas por el parque Mundo Aventura.

Pasaporte UBIN Kids con un descuento del 40%

Pasaporte UBIN con un descuento del 30%

Pasaporte UBIN Pro con un descuento del 20%

Nota 1: El descuento será aplicado al valor comercial de los pasaportes.

Nota 2: Las personas que mejoren el pasaporte no deberán pagar los TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.000) que hacen parte del Pasaporte Lotería de Bogotá.

7. Esta promoción no es acumulable con ninguna otra que esté vigente para el mismo periodo de tiempo.

9. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en la actividad promocional, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro.
2. Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.

- Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento,
- Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
- Cuando el premio no quede en poder del público, en esta promoción.

10. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la promoción, la mecánica de la misma, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de la presente promoción y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá, culmina con la entrega del premio de la promoción.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

11. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado

14. PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadebogota.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en la promoción denominada **“MUCHO MÁS QUE DIVERSIÓN CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ”**

Continuación Reglamento No. 09 de 2021 Actividad Promocional
“MUCHO MÁS QUE DIVERSIÓN CON LA LOTERÍA DE BOGOTÁ”



Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el Área de Comunicaciones y Mercadeo, la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes desde las 8am hasta las 5pm.

Dado en Bogotá, D.C., el 25 de junio de 2021.

JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General

Elaboró: Laura Ortiz Valbuena – Contratista (Contrato 80 de 2020)

Revisó: Sandra Tiria - Jefe Unidad de Loterías

Revisó: Yolanda Gallego – Profesional Sistemas

Revisó: Jhoan Andrés Rodríguez Huérfano – Profesional Mercadeo y comunicaciones

Revisó: Ángel Osman Calderón – Contratista (Contrato No. 3 de 2021)